

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 21

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO,
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista.

No asiste Da Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos, que justifica su ausencia.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria** celebrada el día **18 de mayo de 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.1.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 23 de octubre de 2014, por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos por caída ocurrida el día 23 de octubre de 2014, en la acera de la calle Asturias n^o 2 debido a la existencia de un socavón en la zona.

Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se emitió informe al respecto, que consta en el expediente de fecha 3 de mayo de 2016.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Sucursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 2 de marzo de 2016, se ha recibido escrito de la intermediación de seguros adjuntando copia del recibo de indemnización por parte de la Compañía Zurich por importe de 314,30€ (TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 51/14, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 136214228, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.,

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SAC.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y SAC que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 802 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se indican en la propuesta, como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto los informes favorables de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 13 de mayo de 2016..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la entidad que se indica a continuación que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto, y que es la siguiente:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT GAIA 458 PINTO	2015	4.111,39	4.111,39	0

4.- CONCEJALÍA DE EDUCACION.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 800 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se indican en la propuesta, como justificación del

Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía de fecha 10 de mayo de 2016..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto, y que son las siguientes:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB FÚTSAL PINTO	2015	1.012,48	1.012,48	0
CLUB BALONMANO PINTO	2015	4.726,75	4.726,75	0

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.1.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 9 de julio de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXX, para el desarrollo de la actividad de “LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE ALFOMFRAS”, sita en la calle Gaviotas nº 16 nave 13, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de mayo de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Documentación redactada y sin firmar por D. Pablo Orgaz Mascaraque con N° de colegiado 102654 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, de fecha octubre de 2013.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de mayo de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE ALFOMBRAS", en la calle Gaviotas nº 16 nave 13, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 163/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 17 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 540/2014 M, interpuesto por la Junta de Compensación del Sector 2 E Esparragal, en relación a desestimación de recurso de reposición interpuesto contra el decreto de 21 de febrero de 2014 por liquidaciones derivadas de diversas actuaciones del sector, **cuyo fallo dice:**

“ Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por el Procurador de los Tribunales Don Pablo José Trujillo Castellano en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 2 “EL ESPARRAGAL DE PINTO”, debo declarar y declaro ajustado a Derecho el Decreto impugnado de fecha 10 de septiembre de 2014 dictado por la Concejala Delegada de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Pinto, imponiendo las costas de este proceso a la parte recurrente en virtud del criterio de vencimiento.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 136/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 01 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 563/2014 RPS (ORD), interpuesto por Administración Concursal de Darber Inversión S.L., en relación a desestimación de recurso de reposición interpuesto por liquidaciones tributarias por IVTNU , **cuyo fallo dice:**

“ Que desestimando la demanda interpuesta por la Administración Concursal de Darber Inversión S.L. acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, sin hacer expresa condena en costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del día de tres puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Modificación de los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas del seguro de daños materiales de bienes públicos.
- 2.- Modificación de los Pliegos de cláusulas técnicas del seguro colectivo de vida y accidentes a favor de los trabajadores laborales y personal funcionario del Ayuntamiento.
- 3.- Aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-3.

En este momento, siendo las 9,52 horas se hace un receso de unos minutos, reiniciándose de nuevo la sesión las 10,03 horas.

El Señor Presidente dice que el motivo de la urgencia de los dos primeros puntos es corregir algunos errores detectados en los pliegos, para poder así continuar los trámites necesarios de los expedientes, y no retrasar el proceso de adjudicación de los servicios .

En cuanto a la urgencia del punto tercero es porque los afectados por esta entidad urbanística han presentado la documentación precisa y procede seguir el procedimiento para no demorar el desarrollo de la entidad.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 11 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local adopto acuerdo relativo a la aprobación del expediente de contratación del servicio de seguro de daños materiales de Bienes públicos para el Ayuntamiento de Pinto, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación y aprobando el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local y lo establecido en el Pliego de cláusulas que rige el Procedimiento, el anuncio de licitación ha sido publicado en el B.O.E. nº 116 de fecha 13 de mayo de 2016, siendo que el plazo para la presentación de proposiciones termina el día 30 de mayo de 2016 a las 14:00 horas.

Visto que, una vez publicados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación de esta Póliza de Seguro de daños materiales de Bienes públicos, se ha advertido un error en la Cláusula 15 del Pliego de prescripciones técnicas y Cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas relativo a “Criterios de adjudicación” en el punto 2 relativo a las Mejoras ofertadas por el licitador que es preciso modificar pues se ha repetido el criterio de mejora de reducción de franquicia y no se ha incorporado el criterio de mejora de reducción de franquicia por cristales.

Visto lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en el que se señala que el órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la

Hoja nº: 9

Ley, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Considerando que, a fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia en el desarrollo del proceso licitatorio es preciso ampliar el plazo de presentación de proposiciones con el fin de asegurar de que con la decisión por parte de la Corporación de subsanar este error y modificar determinadas cláusulas de los mencionados pliegos no se conculcan principios de que rigen la contratación pública.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 24 de mayo de 2016, en el que se concluye que es posible la subsanación del error y modificar la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas relativo a "Criterios de adjudicación" punto 2 referido a las Mejoras ofertadas por el licitador.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015."

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que en el punto primero de los acuerdos de la propuesta, se puede crear confusión en los puntos que dicen: " Por cada 150 euros de bajada en la franquicia de robo y expoliación, se otorgarán 4 puntos ." y " Por cada 150 euros de bajada en la franquicia de Cristales, se otorgarán 2 puntos", ya que en el pliego de condicione solo se puede hacer una bajada de 150 euros en la franquicia, lo que puede suponer esa confusión ya que se especifica claramente por cada 150 euros, por lo que debería poner por la bajada de 150 euros se otorgarán 4 puntos, y en el caso de los cristales 2 puntos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas relativo a "Criterios de adjudicación" y en relación a las Mejoras ofertadas por el licitador que queda redactada de la siguiente manera:

2.- Mejoras ofertadas por el licitador al Pliego: Hasta 18 puntos

Hoja nº: 10

Desglosado del siguiente modo:

Reducción de las franquicias hasta un máximo de 18 puntos

Por cada 150 euros de bajada en la franquicia general, se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos

Por cada 150 euros de bajada en la franquicia de daños eléctricos, se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 2 puntos

Por cada 150 euros de bajada en la franquicia de robo y expoliación, se otorgarán 4 puntos

Por cada 150 euros de bajada en la franquicia de equipos electrónicos, se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 2 puntos

Por cada 150 euros de bajada en la franquicia de Cristales, se otorgarán 2 puntos

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de información pública entendiéndose que el plazo para la presentación de proposiciones termina a las 14:00 horas del día 10 de junio de 2016.

TERCERO.- Acordar que en lo no afectado por este acuerdo de subsanación continúan plenamente vigentes los pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOE y el perfil del contratante a los efectos de preservar la transparencia, publicidad y objetividad en el presente procedimiento.

2.- MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES LABORALES Y PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local el pasado día 11 de mayo de 2016 adopto acuerdo relativo a la Aprobación del expediente de contratación del servicio de seguro colectivo de vida y accidentes a favor de los trabajadores laborales y personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente y aprobando el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local y lo establecido en el Pliego de cláusulas que rige el Procedimiento, el Anuncio de licitación ha sido publicado en el B.O.E. nº 116 de fecha 13 de mayo de 2016, siendo que el plazo para la presentación de proposiciones termina el día 30 de mayo de 2016 a las 14:00 horas.

Visto lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en el que se señala que el órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Visto la necesidad de modificar la cláusula 7ª "Garantías y Capitales asegurados" del pliego de prescripciones técnicas del seguro colectivo de vida y accidentes a favor de los trabajadores laborales y personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto pues las cantidades que se señalan en el pliego no son las correctas, al no haberse incrementado la actualización prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que ha sido del 1%.

Visto que en la Cláusula 11ª "Riesgos excluidos" del pliego de prescripciones técnicas no define adecuadamente las exclusiones de la póliza cuando se trata de riesgos extraordinarios que ha de cubrir el Consorcio de compensación de seguros, en aplicación a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

Considerando que, a fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia en el desarrollo del proceso licitatorio es preciso ampliar el plazo de presentación de proposiciones con el fin de asegurarse de que con la decisión por parte de la Corporación de subsanar este error, no se producirá ningún efecto, que suponga conculcar los principios de que rigen la contratación pública.

De conformidad con el Informe emitido por Secretario Accidental del Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2016 en el que se concluye que es posible la modificación de la cláusula 7 "Garantías y Capitales asegurados" y la cláusula 11 "Riesgos excluidos" del Pliego de prescripciones técnicas.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015."

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que ya les anunció en la Junta de Gobierno donde se aprobaron los pliegos que se quedarán estos sobre la mesa para incorporar mejoras.

Sigue sin entender por qué no se modifican los porcentajes de participación que están en un 35% mientras que en la mayoría de los Ayuntamientos está entre un 70 y 90% , y los gastos administrativos están en un 15% mientras que en otros Ayuntamientos están entre el 10 y el 13%.

Quiere saber cuáles son los criterios que se ha utilizado para establecer estos porcentajes.

Agradece que se haya incluido gran invalidez pero en las definiciones de garantías no se especifica cuáles son las causas que establecen la gran invalidez, lo que entiende que puede suponer una confusión en el caso de que surja este problema.

Además sigue sin incluir garantía doble efecto por la que se tendría en cuenta si algún trabajador municipal y su conyugue fallecieran en un accidente, supondría un aumento de la prima para los beneficiarios.

Tampoco incluyen garantías adicionales que se están incluyendo en la mayoría de los pliegos que presentan los Ayuntamientos como es la ampliación de primas que supondrían cuantías económicas en caso de invalidez, garantía de doble efecto o gran invalidez.

Por último dice que tampoco se incluye en el pliego un anexo con los siniestros que corresponderá a este seguro durante los últimos años, lo que supondría que las compañías aseguradoras realizaran mejores ofertas económicas

D. Daniel Santacruz responde que el Grupo PSOE en el año 2010 bajó un 5% las primas y ahora se ha subido un 1% que establece el IPC

D. Diego Ortiz contesta que hubo dos años en los que el IPC fue negativo y por ese motivo se bajaron las primas.

Da. Rosa Ma. Ganso dice que últimamente se presentan los expedientes con muchos errores.

D. Daniel Santacruz responde que siempre que se detectan errores se lleva a aprobación las correcciones necesarias, y es mejor corregirlos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar la cláusula 7 "Garantías y Capitales asegurados" del pliego de prescripciones técnicas del seguro colectivo de vida y accidentes a favor de los trabajadores laborales y personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto que queda redactado de la siguiente manera:

Cláusula 7. Garantías y Capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

.- Fallecimiento por cualquier causa

14.724,39 euros/Asegurado

.- Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa

14.724,39 euros/Asegurado.

- Fallecimiento por accidente
21.595,77 euros/Asegurado
- Fallecimiento por accidente de circulación
21.595,77 euros/Asegurado
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente
21.595,77 euros/Asegurado
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente, y en
función de la pérdida o discapacidad sufrida de acuerdo
con lo establecido en el ANEXO I, el pago de un porcentaje
sobre un capital base de
21.595,77 euros/Asegurado

SEGUNDO.- Modificar la cláusula 11 "Riesgos excluidos" del pliego de cláusulas Técnicas del seguro colectivo de vida y accidentes a favor de los trabajadores laborales y personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto que queda redactada de la siguiente manera:

Cláusula 11 .Riesgos excluidos.

-Fallecimiento por cualquier causa: La única exclusión de cobertura para esta contingencia será la siguiente:

a.- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad. Así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

-Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez.

Los riesgos excluidos son los siguientes:

- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad. Así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- b. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- c. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

TERCERO; Ampliar el plazo de información pública entendiendo que el plazo para la presentación de proposiciones termina a las 14:00 horas del día 10 de junio de 2016.

CUARTO. Acordar que en lo no afectado por este acuerdo de modificación, continúan plenamente vigentes tanto el contenido de los pliegos de Cláusulas administrativas y como el de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOE y el perfil del contratante a los efectos de preservar la transparencia, publicidad y objetividad en el presente procedimiento.

3.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-3.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 5 de diciembre de 2012, fueron aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local los Estatutos de la Unidad de Ejecución 3, de esta localidad, siendo publicados íntegramente en el BOCM n° 198 de 4 de julio de 2012.

En cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo de aprobación definitiva de dichos estatutos, se les requiere a los propietarios/interesados que se constituyan en Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública, designando en la misma las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

Con fecha 13 de enero de 2015, y n° de registro de entrada 473, Dña. María Caballería en representación de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-3, ha presentado instancia en solicitud de aprobación e inscripción en el registro administrativo correspondiente de la Entidad Urbanística, acompañando a la misma un ejemplar de la escritura de constitución de la denominada “Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución n° 3 de fecha 17 de noviembre de 2014 y n° de protocolo 945, así como un ejemplar de la escritura de ratificación de la anterior con el n° 978 y fecha 25 de noviembre de 2014 así como escritura de elevación a público de acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria celebrada, al objeto de designar nuevos miembros del Consejo rector, el 12 de marzo de 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2016, sobre la aprobación definitiva de la liquidación y disolución de la Unidad de Actuación 43 “La Pradera de Pinto” (actual UE-3),

A la vista del informe técnico emitido con fecha 10 de mayo de 2016, así como del informe jurídico, de fecha 23 de mayo de 2016 que se acompañan, y a tenor de lo establecido en los artículos 57, 59 y 71 de la LSCM, en concordancia con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 18 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-3 de presentada por Dña. María Caballería en representación de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-3 según los documentos aportados mediante instancia de fecha 13 de enero de 2015 n° 473 en la que se adjunta escritura pública otorgada ante notario de Madrid Dña. Concepción Pilar Barrio

Hoja nº: 17

del Olmo, bajo el nº de protocolo 945 de fecha 17 de noviembre 2014, escritura de ratificación de la anterior con el nº 978 de fecha 25 de noviembre de 2014 y escritura de elevación a público de acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015 presentada con fecha 23 de junio de 2015 nº de entrada 10848.

SEGUNDO. Realizar certificado del presente acuerdo, remitiendo el mismo junto con una copia autorizada de las escrituras, una copia del certificado del acuerdo de designación de representantes de la corporación en Órganos Colegiados y certificado de la tramitación realizada para la aprobación definitiva de las bases y estatutos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-3.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y veintiocho minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.